



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1928.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a:	Villahermosa, Tabasco.	17 de Febrero de 1988	4741
-----------	------------------------	-----------------------	------

OPN. 0271

## RESOLUCION PRESIDENCIAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.-	"ZAPOTAL"
MPIO.-	HUIMANGUILLO
EDO.-	TABASCO
ACCION.-	EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8° y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 204.3.2-01813 de fecha 31 de enero de 1979, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 3-00-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco para destinarse a la construcción del campamento que funcionará como centro coordinador de actividades propias de operación, mantenimiento, organización de productores, asesoría técnica y crédito, en el proyecto piloto que se establecerá como parte del programa para el desarrollo rural integrado del trópico húmedo; fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción VIII de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-99-96.83 Has., de agostadero de uso colectivo localizadas en terrenos de la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notifica-

ción al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 468613 de fecha 2 de enero de 1985 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 18 de abril de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento del siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 1940, se dotó de tierras al poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 4,970-00-00 Has., para beneficiar a 71 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 1° de mayo de 1940; asimismo, por Resolución Presidencial de 19 de junio de 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1973, se fusionó el ejido del poblado de referencia con otros 21 ejidos tomándose de éste una superficie de 1,224-40-00 Has., de las 4,970-00-00 Has., que le fueron concedidas originalmente por concepto de dotación de tierras.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$80,000.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-99-96.83 Has., a expropiar es de \$239,974.64.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de -- que es procedente la expropiación de que se trata. Las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el 22 de mayo de 1985; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-99-96.83 Has., de agostadero de uso colectivo de terrenos ejidales del poblado de "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien las destinará a la construcción del campamento que -- funcionará como centro coordinador de actividades propias de operación, mantenimiento, organización de productores, asesoría técnica y crédito, -- en el proyecto piloto que se establecerá como parte del programa para el desarrollo rural integrado del trópico húmedo, quedando a cargo de la citada Dependencia, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de ----- \$239,974.64, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones financieras que ella determina, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 8ª Fracción V, 112 Fracción VIII, 121, 123, 125, 126, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado

de Tabasco, una superficie de 2-99-96.83 Has., ( DOS HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), de agostadero de uso colectivo, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien las destinará a la construcción del campamento que funcionará como centro coordinador de actividades -- propias de operación, mantenimiento, organización de productores, asesoría técnica y crédito, en el proyecto piloto que se establecerá como -- parte del programa para el desarrollo rural integrado del trópico húmedo, en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

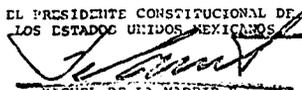
La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$239,974.64 ( DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.N.C., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso colectivo, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 125, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 6 AÑO. 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
MIGUEL DE LA MADRID H.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

CARLOS SALINAS DE GORTARI

EDUARDO PESQUEIRA OLEA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL PEDRIGUEZ BARRERA.

MARIANA CANACHO SOLIS.

# RESOLUCION PRESIDENCIAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.-	"SIMON BOLIVAR"
MUNIC.-	NACAJUCA
EDUC.-	TABASCO
ACCION.-	DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "SIMON BOLIVAR", ubicado en el Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 5 de mayo de 1984, misma que surte efectos de notificación; además por medio de oficio número 7216, de fecha 18 de septiembre de 1984, se notificó al Gobernador del Estado, toda vez que el predio señalado como afectable resulta ser propiedad de dicha Entidad Federativa, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 33 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 10 de octubre de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 15 de octubre de 1984, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 94-37-09 Has. de agostadero de buena calidad, que se tomarían de la siguiente forma: 88-61-67 Has., propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 5-75-42 Has., de demasías propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 33 capacitados que arrojó el censo, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 9 de enero de 1985 y la posesión provisional se otorgó, según acta de posesión, deslinde y amojonamiento de fecha 11 de enero de 1985 en forma total.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó como afectable una superficie de 94-37-09 Has. de agostadero de buena calidad, que se pueden tomar de la siguiente forma: 88-61-67 Has. propiedad del Gobierno del

Estado de Tabasco, según Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco el 27 de junio de 1984, bajo el número 189 del Libro de Entradas a folio del 494 al 499 del Libro de Duplicados Volumen 3; y 5-75-42 Has. demasías localizadas en esta propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 33 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Doroteo Hernández Pérez, 2.- Cirilo Chable Hernández, 3.- Julián Gordillo Ovando, 4.- Victorio Pérez Dionisio, 5.- Juan Salvador Dionisio, 6.- Feliciano Pérez Gordillo, 7.- Marciano García Cordova, 8.- Antonio Pérez Osorio, 9.- Marcos Gordillo García, 10.- Pablo García Osorio, 11.- Antonio Gordillo Hernández, 12.- Felipe Santiago Hernández, 13.- Emerito C. Santiago Córdova, 14.- Teodoro García Córdova, 15.- Tomás Hernández Dionisio, 16.- Erasmo García Marín, 17.- Pedro Pérez Osorio, 18.- Antonio Pérez May, 19.- Gabina Hernández Pérez, 20.- Antonio García Hernández, 21.- Francisco Arias Sánchez, 22.- Eusebio Contreras Córdova, 23.- Juan Contreras Hernández, 24.- Leandro García Córdova, 25.- Julián Contreras Pérez, 26.- Isabel Pérez Gordillo, 27.- María Clara Gordillo May, 28.- Gerbasio Pérez Gordillo, 29.- Remedios Hernández Pérez, 30.- Domingo Gordillo Salvador, 31.- Teodoro Gordillo May, 32.- Martín García Pérez y 33.- José García Pérez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procediéndose a dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "SIMON BOLIVAR" Municipio de Nacajuca, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 94-37-09 Has. de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 88-61-67 Has. propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco y 5-75-42 Has. demasías propiedad de la Nación, según lo establecido por el artículo 60. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías y afectables con fundamento en lo previsto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie

concedida deberá destinarse para la explotación colectiva de los 33 capacitados que arrojó el censo, reservándose la necesaria para la creación de la unidad agrícola industrial para la mujer, la parcela escolar y la zona urbana del poblado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la Materia.

Por todo lo señalado, procede confirmar el mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 80, fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3ª fracción III y 6ª de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 15 de octubre de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 94-37-09 Has. (NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, NUEVE CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 88-61-67 Has. (OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS), propiedad del Gobierno del Estado y 5-75-42 Has. (CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS), demasías propiedad de la Nación, superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 33 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 FEB 1988

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL BRIGUIER BARRERA.

OFNo. Q323

**M A N D A M I E N T O**

DEL C. GOBERNADOR DE TABASCO

PUBL. : "JOSE N. ROVIROSA".  
 MUNIC. : BALANCAN.  
 EDU. : TABASCO.  
 ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

**V I S T O S**; para resolver el Expediente Agrario número 1269, relativo a la Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

**R E S U L T A N D O S :**

**DOTACION DE TIERRAS.**- Por Resolución Presidencial de fecha 3 de julio de 1966, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 28 de julio del mismo año, se concedió a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, en vía de Dotación de Tierras una superficie de ----- 224-81-21 Has., para beneficiar a 21 campesinos capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 21 de diciembre del citado año.

**SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.**- En escrito fechado el 5 de noviembre de 1986, campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, solicitaron del C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras en la vía de Ampliación para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos Nacionales.

**INSTAURACION.**- Por proveído de fecha 5 de diciembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1269.

**PUBLICACION.**- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4621 fechado el 24 de diciembre de 1986, se publicó la solicitud de Ampliación de Ejido del poblado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Tabasco.

**COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.**- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 18 de febrero de 1987, expidió los Nombres a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, habiendo recaído en los CC. FRANCISCO DE LA CRUZ G., JOSE CARLOS ZETINA BALLINA y MANUEL SANTIAGO SIMON, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**DILIGENCIA CENSAL.**- Mediante oficio número 1159 de fecha 2 de febrero de 1987, se comisionó al C. HUMBERTO PEREZ GARCIA, para que se trasladara al poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario y el recuento pecuario; el comisionado rindió su informe el día 20 del mismo mes y año, del que se desprende: que instaló la Junta Censal el 16 de febrero de 1987 y la clausuro el 18 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 58 habitantes, 18 jefes de hogar, 4 solteros mayores de 16 años, 22 campesinos capacitados según Junta.

**RECTIFICACION CENSAL.**- Por oficio número --- 6555 fechado el 11 de noviembre de 1987, se comisionó al C. JOSE DE LA G. HERNANDEZ, para que llevara a cabo una rectificación censal, el comisionado

dió su informe el día 24 del mismo mes y año antes citado, del que se desprende: 111 habitantes, 30 jefes de hogar, 9 solteros mayores de 16 años, 39 capacitados según Junta.

**ACTA DE COMPROBACION DE EXPLOTACION DE LAS TIERRAS DOTADAS.**- El comisionado HUMBERTO PEREZ GARCIA, con fecha 16 de febrero de 1987, levantó acta, en donde expresó que las tierras que les fueron concedidas en vía de Dotación a campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", se encuentra en explotación agrícola dedicadas a la siembra de arroz.

**TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.**- Por oficio número 2045 fechado el 2 de marzo de 1987, se comisionó al C. LUIS F. MULCHABLE, para que se sirviera trasladar al poblado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Tabasco, y llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos de Planeación; el comisionado rindió su informe el 31 de marzo del mismo año, del que se desprende: ...**LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE**  
 " El grupo de solicitantes se encuentra localizado en la Dotación del Ejido-  
 " "JOSE N. ROVIROSA", a unos 15 kilómetros en línea recta al Sur/Oeste de la  
 " Cabecera Municipal.

**VIAS DE COMUNICACION.**- El medio de comunicación con que cuentan los campesinos solicitantes es por medio de carretera de terracería y carretera pavimentada.

**CONDICIONES ECONOMICAS.**- La economía de esta región es comparativamente pobre produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros cultivos agrícolas.

**CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.**- Esta región pertenece a la zona fundamental de tipo "A" tropical lluvioso, húmeda caracterizada por la temperatura media mensual mediante el año es superior a los 16° C y las lluvias son intensas, pueden clasificarse también como de tropical lluvioso con lluvias de verano, siendo las más intensas en otoño.

**CALIDAD DE LAS TIERRAS.**- La calidad de las tierras de esta región, son de agostadero de buena calidad laborable en un 90%, aptas para el cultivo de arroz, maíz, frijol y otros cultivos agrícolas y para la explotación ganadera.

**LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.**- Las tierras solicitadas se localizan a unos 14 kilómetros en línea recta al Sur/Oeste de la Cabecera Municipal, Balancán, Estado de Tabasco.

**TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.**- Los trabajos Topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a efecto con un aparato marca "ROSSBACH", de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie de 100-37-12 Has., 350-80-63 Has., 195-05-26 Has., y 213-76-32 Has., que sumadas arrojan una superficie total de 859-99-33 Has., y el de gabinete consistió en el cálculo de los polígonos hasta una superficie analítica, acopleamientos de plenos de ejido y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del

" Radio de 7 kilómetros de elevación legal.

" DESCRIPCIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.-A1 -  
" efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo ges-  
" tor, se llegó a la conclusión de que estas tierras son presuntas propie-  
" dad de las personas que enseguida se mencionan:

" 1.- PREDIO RUSTICO INDOMINADO PROPIEDAD DE -  
" LA NACIUM, con superficie de 100-37-12 Has., el cual se encuentra en pose-  
" sión de los campesinos solicitantes desde hace más de dos años consecuti-  
" vos, mismas que los han venido explotando con los cultivos de arroz, maíz,  
" frijol y otros cultivos agrícolas.

" 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL PAVO REAL"  
" quien fuera propiedad del C. JAINE RAUL PALMER CAMARA, y que actualmenta-  
" se encuentra en poder del C. PATRICIO GAXIOLA ATUNDO, con superficie de -  
" 171-15-84 Has., ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, --  
" amparado mediante escritura pública número 108, inscrito en el Registro -  
" Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de --  
" Campeche, el día 10 de marzo de 1987, bajo el número 12406 a folio 390 --  
" del Tomo 66-C. libro primero ; la superficie de este predio se encuentra -  
" con indicio de que no ha sido explotada por persona alguna con la excep-  
" ción de que solamente 20-00-00 Has., del mismo se encuentran cultivadas -  
" con sandía, pues lo demás se encuentra en completo abandono, ya que estos  
" terrenos son campos sabanales, achualados con malezas que predominan en  
" esa región como son : tucuy, guácimo, guano, pucté , entrelazados con  
" enredaderas y otros arbustos, demostrando que no han sido explotado por  
" más de dos años consecutivos, en el mismo no se encuentran instalaciones  
" ganaderas ni casa alguna, pero sí está acotado en todo su perímetro con  
" 3 hilos de alambre de púas y postes de madero de distintas especies.

" 3.- PREDIO RUSTICO INDOMINADO PROPIEDAD DEL -  
" C. SAMUEL INURRETA, con superficie de 179-64-79 Has., ubicado en la Ran-  
" chería "SAN ELPIDIO", Municipio de Balancán, Tabasco, el cual no se encuen-  
" tra cultivado siendo estos campos sabanales que no han sido trabajados --  
" por más de dos años consecutivos invadido con árboles conocidos como: guá-  
" cimo, tucuy, guano , pucté, entrelazados con pastos naturales, enredade-  
" ras silvestres y otros arbustos de esa región, en el mismo no se observa-  
" ron semovientes, instalaciones ganaderas, ni casa-habitación, pero sí --  
" acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas , con poste -  
" ría de madera de distintas especies.

" 4.- PREDIO RUSTICO INDOMINADO PRESUNTA PROPIE-  
" DAD DEL SR. ALBERTO NIETU CRUZ, con superficie de 213-76-32 Has., ubica-  
" do en la "Rancharía "SAN ELPIDIO", del Municipio de Balancán, Estado de --  
" Tabasco, encontrándose inculco ya que estos terrenos son campos sabana-  
" les, que no han sido explotados por más de dos años consecutivos, lo ---  
" que motiva que estén cubiertos con malezas conocidas en el medio rural -  
" como guácimo, jobo, mulato , guano ect., entrelazados con pastos natura-  
" les, enredaderas silvestres y otros arbustos que predominan en esa re-  
" gión; no encontrándose en este predio semovientes, instalaciones ganade-  
" ras, ni casa-habitación alguna, pero sí acotado en todo su perímetro con  
" 3 hilos de alambre de púas con postería de madera propia de la región.

" 5.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN SILVERIO", -  
" presunta propiedad del Sr. RUSSEY MEDINA, con superficie de 195-05-26 Has.,  
" ubicado en la "Rancharía "SAN ELPIDIO", Municipio de Balancán, Tabasco., PE-  
" ro en la actualidad está registrado a nombre del Sr. GONZALO CAMARA BAL -

" BUA, mediante escritura pública número 172; inscrito el 5 de septiembre -  
" de 1984, bajo el número 912 a folio 602 del tomo 63-C, libro primero del -  
" Registro Público de la Propiedad de este Segundo Distrito Judicial en --  
" Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; este predio se encuentra inculco--  
" con achuales, en donde predominan los árboles conocidos como : guácimo--  
" tucuy, pucté, mulato, cornezuelo, guerumo y otros, entrelazados con pas -  
" tos naturales, enredaderas silvestres y otros arbustos que predominan en -  
" esa región, con porciones de campos sabanales, lo cual se encuentran en -  
" completo abandono, ya que no han sido explotado por más de dos años con -  
" secutivos, con cultivos agrícolas, pero tampoco se han dedicado a la ex -  
" plotación ganadera; debido a que no se observaron trillas de semovientes;  
" instalaciones ganaderas y casas-habitación, cercado únicamente en todo su  
" perímetro con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera propios de -  
" la región.

" Después de haber señalado las características  
" de cada uno de los predios descritos arriba, es de suma importancia ha -  
" cerse saber que todos pertenecen dentro de la clasificación de tipo sabana,  
" sus tierras son arenosas y en partes arcillosas, inundables por preci-  
" pitaciones pluviales; y de acuerdo con su localización geográfica y se -  
" gún Reglamento para la determinación de coeficientes de agostadero, pu-  
" blicado en el "Diario Oficial " de la Federación el 30 de agosto de 1978;  
" están ubicados dentro del sitio de productividad forrajera, selva alta -  
" perennifolia Aed 126, con un coeficiente de agostadero regional de 1.60 -  
" Has., por unidad animal al año, según resumen publicado en el "Diario Ofi-  
" cial" de la Federación el 15 de junio de 1979, como lo ordena el Articu-  
" lo 2o., del mencionado Reglamento.

" Es de mucha importancia mencionar que los -  
" predios que ya se describieron, presunta propiedad de los CC. PATRICIO --  
" GAXIOLA ANTONDO, GONZALO CAMARA BALBUA, actualmente en poder del Sr. RU -  
" BEN MEDINA, SAMUEL INURRETA y ALBERTO NIETU CRUZ, se encuentran localiza-  
" dos geográficamente dentro de el plano de las : 48-236-13-13 Has., de los  
" terrenos denominados "SAN ELPIDIO", "PINENTAL", "LA PUZA DEL FAUSTINO" y -  
" "GUAJIMALPA", ubicados en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, son  
" declarados propiedad Nacional, según declaratoria de fecha 10. de octubre  
" de 1984, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 9 de octubre  
" de ese mismo año, y para mejor constancia se anexa al presente copia foto  
" tática de la mencionada declaratoria.

" DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con  
" lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria , -  
" fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del Radio de sie-  
" ta kilómetros de efectación legal, cumpliendo con este requisito la mayo-  
" ría, encontrándose dentro del mismo los que a continuación se mencionan:

" 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SANJO DE GRA -  
" VA", con superficie de 100-00-00 Has., ubicado en la "Rancharía "SAN ELPIDIO"  
" Municipio de Balancán, Tabasco, presunta propiedad del C. JESUS GARCIA, an-  
" parado mediante escritura número 50 de fecha 27 de febrero de 1980, inscri-  
" ta bajo el número 1239, a folios 9 del Tomo 59-A, libro primero del Regis-  
" tro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Estado de -  
" Campeche, este predio se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, --  
" alemán y pastos naturales, en donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno en -  
" tre mayor y menor, contando con un corral cercado de alambre de púas y pos-  
" tes de madera de distintas especies, una casa de paja, con ceto de madera -

acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, con postes de madera propios de la región.

" 2.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TRIANGULO --

(1).- PROPIEDAD DEL C. ANGEL MONTIEL LOPEZ, con superficie de 191-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "SAN ELPIDIO", Municipio de Balancón, Tabasco, amparado mediante escritura pública número 7240, de fecha 24 de mayo de 1984, -- inscrita bajo el número 20 del libro general de entradas, a folios 65 al 66 del libro de duplicados volumen 29; quedando afectado por dicho contrato el predio número 2,402 al folio 178 del libro mayor volumen 9, este predio cuenta con cultivos de zacate, grama, estrella, alemán entrelazados con pastos naturales, con porciones de campos sabanales, en donde pastan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con un corral, una casa de paja catada de madera, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, y postes de madera propios de la región.

" 3.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TRIANGULO

II" PROPIEDAD DEL C. JORGE MONTIEL APARICIO, con superficie de ----- 191-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "SAN ELPIDIO", Municipio de Balancón, Estado de Tabasco, amparado con la escritura pública número 7,239, de fecha 24 de mayo de 1984; inscrita bajo el número 29 del libro general de entradas del folio 63 al 64 del libro de duplicados volumen 29; quedando afectado por dicho contrato el predio número 3,014 a folio 106, del -- libro mayor volumen 13, este predio se encuentra cultivado con zacate, -- grama, estrella, alemán y pastos naturales entrelazados con porciones de campos sabanales, en donde pastan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; contando con un corral, una casa de paja catada con madera -- acotado con 3 hilos de alambre de púas y postes de madera de distintas -- especies.

" 4.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "RANCHO GRANDE", PROPIEDAD DE LA C. AURORA NUÑEZ DEL CASTILLO, con superficie de ----- 300-00-00 Has., el cual se encuentran cultivadas con zacate, grama, es -- trella, alemán y pangola con partes inundables en donde pastan más de 200 -- cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de -- material otra de lámina de zinc, con ceto de madera, un corral de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

" 5.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ESPERANZA", PROPIEDAD DE LOS CC. HERRILLO SERRATO TINAJERO, JESUS HALAGON MORALES y -- LUIS HALAGON MORALES, con superficie de 191-00-00 Has., el cual se encuen -- tra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y pangola con porciones inundables, misma que aprovechan más de 130 cabezas de ganado vacuno en -- tre mayor y menor, contando también con una casa de material, un corral -- de alambre de púas y acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre -- de púas y sostenido con postes de madera propios de la región.

" 6.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOS PINOS", PROPIEDAD DEL C. JOEL DOMINGUEZ CRUZ, con superficie de 119-05-80 Has., el -- cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán, pangola y partes inundables en donde pastan más de 100 cabezas de ganado vacuno -- entre mayor y menor, contando con una casa de material y otra de lámina -- de zinc, un corral, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre -- de púas y sostenido con postes de madera propios de la región.

" 7.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. GABRIEL CAMPO CABRERA, con superficie de : 298-00-00 Has., el cual se en --

cuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote, mismo que aprovechan 218 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos -- de alambre de púas y sostenido con postes de madera propios de la región.

" 8.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. JOAQUIN -- E. HERNANDEZ REQUENA, con superficie de 120-00-00 Has., el cual se encuen -- tra cultivado con zacate, grama, estrella, en donde pastan 75 cabezas de -- ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hi -- los de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas es -- pecies.

" 9.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE MURENO, con superficie de 150-00-00 Has., el cual se encuentra cu -- tivado con zacate, grama, estrella, egipto y jaragua, entrelazados con pa -- stos naturales conocidos con el nombre de camalote, cabezón y otros predo -- minantes de esa región, mismo que aprovechan 120 cabezas de ganado vacuno -- entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre -- de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

" 10.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DE JAVIER SAN -- CHEZ, con superficie de 200-00-00 Has., el cual se encuentra en explotaci -- ón cultivado con zacate, grama, estrella con porciones de pastos naturales -- conocidos como camalote, y otros que predominan en esa región en donde pasta -- 160 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perí -- metro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de -- distintas especies.

" 11.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA -- C. AMABILIA ISIDORA CRUZ, con superficie de 420-00-00 Has., el cual se en -- cuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos na -- turales en donde pastan 280 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor -- acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido -- con postes de madera de distintas especies.

" 12.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. PASCUAL DIAZ ALANILLA, con superficie de 500-00-00 Has., las cuales se encuentran -- en explotación ganadera, cultivadas con zacate, grama, estrella, entrelaza -- dos con porciones de pastos naturales conocidos con el nombre de camalote -- cabezón, cola de venado y otros, que predominan en esa región en donde -- pastan 360 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; acotado en todo -- su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de ma -- dera de distintas especies.

" 13.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. GERONIMO HERNANDEZ, con superficie de 549-27-51 Has., el cual se encue -- tra cultivado con zacate, grama, estrella entrelazado con porciones de -- pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa re -- gión, mismo que aprovechan 400 cabezas de ganado vacuno entre mayor y me -- nor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y con po -- stes de madera de distintas especies.

" 14.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. SATURNI NUÑEZ GARCIA, con superficie de 328-00-00 Has., el cual se encuentra culti -- vado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales que -- predominan en esa región mismo que aprovechan 195 cabezas de ganado vacu -- no entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alame -- bre de púas con postes de madera de distintas especies.

\* 15.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL-

C. ANDRES RODRIGUEZ CONCHA, con superficie de 598-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, egipto, pangola y jara-gua, con porciones de pastos naturales conocidos como camelote, mismo que aprovechan 425 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 16.- PREDIO RUSTICO PROPIEDAD DEL C. RAMIRO-

PEREZ, con superficie de 102-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con porciones de pastos naturales conocidos como camelote, cola de venado y otros que predominan en esa región, en donde pastan 82-cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenidos con postes de madera de distintas especies.

\* 17.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. PEDRO PEREZ, con superficie de 65-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, mismo que aprovechan 45 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 18.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. JULIO GARCIA AGUIRRE, con superficie de 242-52-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con porciones de pastos naturales conocidos como camelote, mismo que aprovechan 170 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 19.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. SATURNINO GARCIA SANCHEZ, con superficie de 85-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, y jaragua entrelazados con pastos naturales como camelote y otros que predominan en esa región, en donde pastan 55 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas, y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 20.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. DOMINGO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con superficie de 190-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán, entrelazados con pastos naturales conocidos con el nombre de camelote, cabazón y otros que predominan en esa región, mismo que aprovechan 140 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 21.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL-

C. ARTURO MUSQUEDA, con superficie de 204-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y egipto, entrelazados con pastos naturales con porciones de campos sabanales, donde pastan 170 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor; acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 22.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. SEBASTIAN ALMEIDA, con superficie de 210-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y otros entrelazados con

pastos naturales con porciones de campos sabanales, donde pastan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 23.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD

DEL C. CARMEN VALENZUELA, con superficie de 240-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella y alemán entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones de campo sabanales, donde pastan 215 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 24.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD

DEL C. FRANCISCO MACDONALD, con superficie de 130-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y otros entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones sabanales, donde pastan 98 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 25.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. ALFREDO JIMENEZ PEREZ, con superficie de 184-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y otros entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones sabanales donde pastan 150 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 26.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL-

C. AGUSTIN SOLIS ANGELES, con superficie de 80-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán, egipto y otros, entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones sabanales donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 27.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL-

C. JESUS SANDOVAL, con superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella y alemán, entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones sabanales, donde pastan 45 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 28.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. JOEL DOMINGUEZ CRUZ, con superficie de 110-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales, como camelote, con porciones sabanales, donde pastan 86 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, acotado en todo su perimetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 29.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL

C. RAFAEL GAXIGLA MONTIYA, con superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de África, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales como camelote, con porciones sabanales, donde pastan 78 cabezas de ganado vacuno, entre mayor y menor, acotado en

todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 30.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. LOURDES GAXIOLA ATONDO, con superficie de 101-95-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, egipto, alemán y otros, entrelazados con zacate natural conocido con el nombre de cama-lote, con porciones sabanales, donde pastan 93 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 31.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LOS CC. SERGIO ALBERTO E. ISMAEL SIGAEL SERRANO, con superficie de 200-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, remolino, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales, como camalote, en donde pastan 185 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 32.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. TERESA RANGEL, con superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, alemán y otros entrelazados con pastos naturales conocido como camalote, donde pastan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 33.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. CONRADO GÓMEZ M., con superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de África, remolino y alemán, entrelazados con pastos naturales como camalote, donde pastan 47 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con tres hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 34.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. ALFREDO GÓMEZ M., con superficie de 50-000-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de África, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales conocidos con el nombre de camalote, donde pastan 56 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro, con 3 hilos de alambre de púas, y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 35.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. MARIA MARIN, con superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de África, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales, como camalote, donde pastan 58 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenidos con postes de madera de distintas especies.

\* 36.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. GERARDO GÓMEZ, con superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de África, alemán y otros, entrelazados con pastos naturales, como camalote, donde pastan 60 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postes de madera de distintas especies.

\* 37.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. RUBEN MEDINA, con superficie de 102-47-42 Has., el cual se encuentra dedicado al cultivo del arroz.

\* 38.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. RUBEN MEDINA, con superficie de 102-47-42 Has., el cual se encuentra dedicado al cultivo del arroz.

Se anexa al presente informe un Radio Informativo elaborado en papel albanense a escala 1:20,000, en donde se encuentra el Ejido "MIGUEL HIDALGO", los Nuevos Centros de Población Ejidal, "Santa Cruz", y "EL PIPILA", los terrenos ocupados por los ejidatarios del Ejido "EL AGUACATAL", así como pequeñas propiedades dedicadas a la explotación agrícola y ganadera.

OPINION DEL COMISIONADO.- El suscrito comisionado es de la opinión, de que, resultan afectables para satisfacer las necesidades agrícolas en la vía de Ampliación de Ejido, para el núcleo solicitante las 100-37-12 Has., propiedad de la Nación y las presuntas propiedades de los CC. PATRICIO GAXIOLA ATONDO, SAMUEL INURRETA, ALBERTO NIETO CRUZ, y RUBEN MEDINA, por no haberse dedicado a la explotación agrícola y ganadera por más de 2 años consecutivos...

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios sin números de fechas 2 de marzo de 1987, girados a los dueños de las fincas, se comunicaron sobre el particular a propietarios de los predios existentes dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 14 de noviembre de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su Dictamen en cuanto al caso de que se trata, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido, intentada por campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancón, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se Dote de Tierras en la vía de Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancón, Estado de Tabasco, con una superficie de 100-37-12 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de terrenos Nacionales; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 39 campesinos ejidatarios que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá delimitar conforme al plano proyecto que se anexa, y de conformidad con el razonamiento expresado en las Considerandos VI y VII del presente Dictamen.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios en su oportunidad a los 34 campesinos capitaneados que se señalan en el Censo Agrario, con excepción de los CC. JOSE JESUS ZAPATA ALEJO, HERNAN MORALES RODRIGUEZ, INOCENTE TORRES CRUZ, ULI MORALES RODRIGUEZ y VOLI MORALES RODRIGUEZ, quienes ya cuentan con sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios, y de acuerdo con los nombres que se mencionan en el Considerando IV de este Dictamen...

Tomando en cuenta todos los elementos que han-

quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes :

C O N S I D E R A N D O S .

I.- Que el grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Ejido, al comprobarse que en él radican 39 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 197 Fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado previa comprobación de la capacidad individual y colectiva, del grupo gestor, y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron dirigidos a los cascos de las fincas.

III.- Que se dió cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 241 de la Ley de la Materia, al comprobarse que las tierras que les fueron concedidas en vía de Dotación a campesinos radicados en el poblado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Tabasco, se encuentran en explotación agrícola, dedicado a la siembra de arroz.

IV.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario rectificado mismo que arrojó un número de 39 campesinos capacitados, de los cuales 5 son ejidatarios con derechos reconocidos, los cuales no tienen sus necesidades agrarias satisfechas, con lo que se dió cumplimiento a los requisitos señalados en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Agraria tantas veces mencionada, y cuyos nombres son los siguientes :

No. NOMBRES.	No. NOMBRES.
1.- AMERICA GARCIA CRUZ.	2.- MARIA DE LOS ANGELES MORALES GARCIA.
3.- ALIBIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.	4.- MANUEL MORALES RODRIGUEZ.
5.- JUAN CARDENAS MONTEJO.	6.- FRANCISCO MENDOZA OLIVO.
7.- MOISES VILLEGA CRUZ.	8.- JULIO CESAR TOTO ANDRADE.
9.- ISRAEL ACOSTA GARCIA.	10.- CESAR ACOSTA RODRIGUEZ.
11.- JUAN ACOSTA RODRIGUEZ.	12.- ETANISLAO CANEPA CHAN.
13.- ALFREDO GARCIA VELA.	14.- FLORENTINO MORENO DIAZ.
15.- JOSE LUIS GARCIA ESTEBAN.	16.- MAURICIO DE LA CRUZ GARCIA.
17.- OLGA ACOSTA RODRIGUEZ.	18.- SALUSTINO RAMOS MATIAS.
19.- CEBALLO CAMBRANO GARCIA.	20.- FRANCISCO MENDOZA CRUZ.
21.- FILEMON DE LA CRUZ ANGEL.	22.- JOSE DE LA CRUZ MORALES.
23.- MANUEL SANTIAGO SIMON.	24.- FELIPE GARCIA LOPEZ.
25.- JOSE CARLOS BALLINA ZETINA.	26.- BELIZARIO SARAD CHABLE.
27.- MARIA DE LOS ANGELES TORRES BLANCAS.	28.- PERRONA JIMENEZ GARCIA.
29.- SANTIAGO ESTEBAN NICOLAS.	30.- SANTANA HERNANDEZ SARAD.
31.- BERNARDINO LANDA VALLE VILLA (VERDE).	32.- LEONARDO MEDINA GOMEZ.
33.- JOSE GUADALUPE GUERRA CHAVEZ.	34.- ALVARO ALFONSO LOPEZ MARTINEZ.
35.- JOSE JESUS ZAPATA ALEJO. No. de Cert. 3237862	36.- HERNAN MORALES RODRIGUEZ. No. de Cert. 3237878
37.- INCIDENTE TORRES CRUZ. No. de Cert. 3237850.	38.- ULISES MORALES RODRIGUEZ. No. de Cert. 3237892.
39.- YOLI MORALES RODRIGUEZ No. de Cert. 3237894.	

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos

Informativos, estos dieron origen al levantamiento de un plano informativo, que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los ejidos definitivos así como las condiciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas, los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria tantas veces invocada.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis a los trabajos Técnicos Informativos de Planeación realizados por el comisionado -- LUIS F. MULL CHABLE, según se desprende de su informe rendido el 31 de marzo de 1987, se llegó a la siguiente conclusión: Que dentro del Radio legal de afectación solamente existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos señalados por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; que así mismo localizó predios en posesión de personas físicas, las cuales los tienen detentando a nombre propio y a título de dominio, en forma pública, pacífica y de buena fé, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, encontrándose dentro de los requisitos exigidos por el Artículo 252 del Ordenamiento Legal primeramente señalado.

Que localizó un predio rústico en posesión del grupo gestor, con superficie de 100-37-12 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, el cual fue declarado Nacional, por declaratoria del 10 de octubre de 1984, publicado en el "Diario Oficial" el 9 del mismo mes y año, que corresponden a los predios "San Elpidio", "Pimental", "La Poza del Faustino" y "Cuejimalpa", cuya superficie fue de 48y236-13-13 Has.; este predio resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos y ejidatarios solicitantes, con base en lo dispuesto por los Artículos 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículos 30. Fracción II y 50., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, -- considerados como de Propiedad Nacional.

VII.- Que es procedente Dotar de Tierras en la vía de Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 100-37-12 Has., de agostadero de buena calidad, de terrenos Nacionales; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 39 campesinos y ejidatarios que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y se :

R E S U E L V E .

PRIMERO.- Es procedente la acción de Primera Ampliación de Ejido, intentada por campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "JOSE N. ROVIROSA", del Municipio de Balancán, Estado de

Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1987.

TERCERO.- Se Dota de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el pueblo denominado "JOSE N. ROVIRUSA", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, con una superficie de 100-37-12 Has., de terrenos desagostadero de buena calidad, que se tomarán de terrenos Nacionales; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 39 campesinos y ejidatarios que resultaron del Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa, y de conformidad con el razonamiento expresado en los Considerandos VI y VII del presente Mandamiento.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios en su oportunidad a los 34 campesinos capacitados, que se señala en el Censo Agrario, con excepción de los CC. JOSE JESUS ZAPATA ALEJO, HERNAN MORALES RODRIGUEZ, INOCENTE TORRES CRUZ, ULISES MORALES RODRIGUEZ y VOLI MORALES RODRIGUEZ, quienes ya cuentan con sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios, y de acuerdo con los nombres que se mencionan en el Considerando IV del presente Mandamiento.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (15) quince días del mes de diciembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
Gobernador Sustituto del Estado  
de Tabasco.

LIC. PEDRO GIL CADERE  
Secretario de Gobierno.

RTG-1171  
(44/985)

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

### DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

#### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la Sección de Ejecución de Sentencia derivada del Expediente Número 44/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado José Manuel Guzmán Vidal, en contra de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Hernández de Ricárdez, con fecha veinte de Enero del presente año, se dictó un Provedo que en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos y habiéndose dado vista a los demandados con los avalúos presentados por el actor, los cuales fueron elaborados por el ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, Perito Común de ambas partes sin que dentro del término concedido hayan hecho objeción alguna, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales conducentes, en consecuencia de conformidad con los artículos 543, 544, 545, 546, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 558 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes bienes:

1.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Corregidora de este Municipio, con superficie de 697.22.24 M2., de una fracción con otra con superficie de 69.13 M2., ubicado en la calle Reforma con superficie de 69.13 M2., ubicado en la calle Reforma, los cuales por colindancias entre sí, se fusionan para formar uno solo con superficie de 361.40.24 metros con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 34.00 Metros con la calle Corregidora; al Sur, 20.00 metros, 4.00 metros y 12.00 metros con Manuel Ricárdez Hernández; al Este, 11.30 y 3.55 metros con Manuel Ricárdez Hernández y al Oeste 3.50 y 5.50 metros con la Calle Reforma, dicho Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 18124, folio 134, volumen 77 otorgado por Manuel Ricárdez Hernández en favor de Daniel Ricárdez Hernández.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, constante de una superficie de 71.41.14 metros con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 17.46 metros con Reyna Falconi; al Sur, 17.46 metros con Salomé Martínez de Castro; al Este, 4.18 metros con Guadalupe Caraveo y al Oeste, 4.00 metros con la calle Juárez; dicho Predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 17437, folio 197, volumen 74; dicho Predio se encuentra a nombre de los CC. Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez Hernández.

Deberá CONVOCARSE POSTORES por medio de edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, asimismo de avisos fijados, en lugares visibles de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del inmueble que se saca a Remate. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido: Por el Predio urbano ubicado en calle Corregidora y Reforma de esta ciudad, con superficie de 361.40.24 metros propiedad de Daniel Ricárdez Hernández, valor del avalúo la cantidad de: \$15'700,000.00 (Quince Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), sirve de base para el Remate la cantidad de \$10'466,666.66 (Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/66 M.N.).

2o.- Por el Predio Urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, con superficie de 71.41.14 M2., propiedad de Daniel Ricárdez Hernández y María del Carmen Ricárdez H., valor del avalúo, la cantidad de \$4'300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.). Sirve de base para el Remate, la cantidad de \$2'866,666.66 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/66 M.N.). Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), a

que asciende el valor pericial total de los predios, o sea la cantidad de: \$13'333,333.33 (Trece Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 00/33 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en la Subasta, entendido que dicha Subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DIA 14 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor y por Estrados a los demandados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas de siete en siete días, por Mandato Judicial se expide a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2  
(7 en 7 días)

RTG-1145

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 283/987, relativo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Román Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiséis de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentados los C. Román Alcázar de la Cruz y Consuelo Patricio Hernández, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y dominio sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería "Boquerón Segunda Sección", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 4,438.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.12 metros con propiedad de la señora Delfina de la Rosa, al Sur, 14.19 metros con la señora María de las Lluvias Osorio de la Rosa; al Este, 265.00 metros con herederos de la Rosa y el Señor Santiago Torres y al Oeste, 270.00 metros con propiedad de los señores Encarnación Ocaña y Santiago Torres. Con fundamento en los

artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 808, 823, 826, 827 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidase los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha para la recepción de las Pruebas Testimoniales Propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, el Número Doscientos

Treinta y Cuatro Altos Dos de la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para recibir las a los licenciados José del Carmen Zapata Reyes y Juan José Zapata Reyes.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 283/987, del Libro de Gobierno..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

**RTG-1153(104/987) INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Pedro Sánchez y Baeza, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 104/987, ordenando el C. Juez su Publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha veintiséis de Mayo del presente año, respecto de la posesión sobre el Predio Rústico ubicado en el kilómetro 10.5 de la carretera La Isla, en la Ranchería Buena Vista, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco,

constante de una superficie de 00-55-70-23 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 37.40 Mts., con el Sr. Severo Zavala; al Sur, 44.50 Mts., con kilómetro 10.05 de la Carretera La Isla; al Este, 151.20 Mts., con el Sr. Lázaro Zavala Morales y al Oeste, 130.45 Mts., con el señor Ernesto Peralta; para que se le declare que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto

por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los veintiún días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

OMG-040/88

**CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Oficialía Mayor, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 30, fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y en base al Decreto Número 0625, de fecha 18 de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial Número 0721, de fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado,

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales, interesadas en adquirir un Lote de Ciento Veinticuatro Unidades Motrices, mismas que han sido dadas de baja del Activo Fijo del Gobierno del Estado, para participar en la SUBASTA PÚBLICA que se llevará a efecto el día 14 de Marzo del presente año, a las 11:00 horas en el local que ocupa la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de esta Oficialía Mayor de Gobierno, sito en el Centro Administrativo, Tabasco 2000.

Los interesados deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. Contar con la capacidad legal para contratar

II. Deberán presentarse en la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento, de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, a partir de la presente publicación, con el objeto de conocer la lista de unidades de bienes muebles o equipos que se subastarán.

III. Los interesados en participar en la Subasta Pública, podrán conocer físicamente las unidades sujetas a Remate en el Departamento de Control de Bienes del Estado, ubicado en el Centro Administrativo, Tabasco 2000, el día 7 de Marzo a las diez horas.

IV. El Remate se hará a través de la presentación de ofertas en sobre cerrado, a partir de la visita realizada en la fecha señalada de la celebración del acto de la Subasta Pública, debiendo presentarse éstas, ante el Titular de la Dirección de Servicios Administrativos y Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

V. La Base de Remate será la cantidad de \$41'701,000.00 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Un Mil Pesos 00/100 M.N.); las personas que deseen adquirir este Lote, deberán pasar ante la Secretaría de Finanzas a depositar el 10% de la cantidad del valor de la propuesta

total como garantía, misma que deberán exhibir mediante Recibo Oficial al momento de la Subasta.

VI. Para que la Subasta Pública sea legal, deberán concurrir un mínimo de tres postores; en caso contrario, ésta se declarará desierta y se convocará para nueva fecha.

VII. Los resultados del Remate serán dados a conocer en el mismo acto de la Subasta Pública, mediante fallo de adjudicación de las citadas unidades motrices al nuevo propietario, cubriéndose todas las formalidades administrativas y legales del caso.

Villahermosa, Tab., Febrero 8 de 1988

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Lic. Fernando Andrade Berzabá

2-3

RTG-1171

(296/985)

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
"PRIMERA ALMONEDA"**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 296/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatorio en Procuración del BANCO SOFIMEX S.N.C., en contra de Máximo de la O Peralta y Carmen Camas de la O, por Auto de fecha tres de Diciembre del año próximo pasado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y al Mejor Postor los siguientes predios:

PREDIO URBANO ubicado en el Fraccionamiento "Portal del Agua" de esta ciudad, constante de una superficie de 239.20 metros.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchena "PARRI-

LLA" de este municipio, constante de una superficie de 18-61-45 hectareas, medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate del primero de los predios mencionados, la cantidad de \$36'000,000.00 (Treinta y Seis Millones de Pesos M.N.), y para el segundo, la cantidad de 11'170 000.00 (Once Millones Ciento Setenta Mil Pesos M.N.), y es POSTURA LEGAL, la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Contribuciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H.

Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de las cantidades bases para el Remate de los predios mencionados, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE  
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL  
C. María Isidra de la Cruz Pérez

2-3-

RTG-1166

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 249/985, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (23) VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO UNICO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicitó el licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas en su carácter de Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMER-MEX, S.N.C., en diligencia de fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda en el presente. Juicio, con apoyo en los Artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y

Al Mejor Postor los predios Sub-Urbanos ubicados en la Rancharía Guineo, Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 1-076-62 M2 y el segundo con una superficie de 1-072-25 M2 quedando a disposición de los postores los autos para que se enteren sobre las medidas y colindancias de los predios embargados, debiendo convocar postores anúnciese la Subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Capital. Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$12'500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que se tiene valuado dichos inmuebles con la rebaja del VEINTE POR CIENTO de la cantidad que fue valuado o sea la suma de \$6'666,666.66 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial licenciada Cruz Gammas Campos, quien autoriza y da fe

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gammas Campos

2-3

RTG-1170

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 162/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CRUCES DE TABASCO", S.A. DE C.V., en contra del señor José Luis González Robles, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y,

**SE ACUERDA**

PRIMERO.- No existiendo objeción alguna respecto de los avalúos exhibidos por el Perito de la parte actor, ingeniero Ezequiel F. Cortes Hubner, y del designado en rebeldía del demandado, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, se aprueba el del primero de los mencionados para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 1051, del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda el siguiente:

PREDIO URBANO - ubicado en la calle Piscis No. 109, antes Lote Once, Manzana Cinco, en la Colonia "Loma Linda" de esta ciudad Capital, constante de una superficie de 381.00 metros cuadrados dentro de las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12.00 metros con calle Piscis; al Suroeste, 12.00 metros con la Zona Verde; al Sureste, 33.00 metros con Lote Número Doce, y al Noroeste, 30.00 metros con Lote Número Diez, inscrito a nombre del señor José Luis González Robles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 3655 del libro general de entradas, afectando el predio 40,954, folio 49 del libro mayor, volumen 159. A este Predio y a la parte construida, el Perito Valuador, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, le asignó un valor de \$60'050,000.00 (Sesenta Millones Cincuenta Mil Pesos 00/100, M.N.).

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado

Fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, SOLICITANDO POSTORES, en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el Local de este Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que ma-

nifesten la cantidad que ofrecen por el Predio en Remate, así como la forma de pago.

Será POSTURAL LEGAL la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el Perito Valuador, o sea la cantidad de \$40'033,333.32 (Cuarenta Millones Treinta y Tres Mil Treientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado por el Perito Valuador al Predio que se remata, en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo proveyo, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
Lic. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1150

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE 1a. INSTANCIA****C. MICAELA JIMENEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO****A DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el Expediente No. 305/987, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Pedro Valenzuela Morales, en contra de Micaela Jiménez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha trece de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. A TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: Téngase por presentado a Pedro Valenzuela Morales con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a solicitar, en términos de los artículos 616, 617, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, que en virtud de que ha transcurrido con exceso para que las partes demandadas dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tenga por incurriendo en rebeldía y se siga con la secuela procesal del presente juicio.

Por otra parte, manifiesta que ratifica cada una de sus pruebas ofrecidas para que le sean tomadas en cuenta al

dictarse el Proveído que conforme a derecho, proceda.

Y como lo solicita el promovente y conforme a los artículos invocados por la Ley Adjetiva Civil,

**SE DECLARA:**

PRIMERO: Que con apoyo en el numeral 275 de la Ley Procesal Civil, se declara la rebeldía en que incurrieron los demandados Micaela Jiménez y Encargado del Registro Público de la Propiedad, en virtud de que en el término legal concedido no produjeron la contestación a la demanda instaurada en su contra y, según se advierte del cómputo formulado por la Secretaría, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal; en consecuencia, las notificaciones subsiguientes le surtirán sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado, publicándose, además, la rebeldía, en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, en que incurrieron los demandados.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 284 de la

Ley Procesal Civil en Vigor, se ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, que empezarán a correr a partir de la última publicación del edicto decretado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide la presente copia certificada, de dos hojas útiles, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Valentín Vázquez Díaz

2

RTG-1147

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 195/987, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el Ing. Armando Aurelio Chávez Rivera, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado al C. Ing. Armando Aurelio Chávez Rivera con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tengo y vengo disfrutando sobre el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Estanzuela, Primera Sección, de este Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2-92-13 Has., localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 210.00 metros con camino a Estanzuela; al Sur, en 236.00 metros con Nicolás Díaz Gómez; al Este, en 89.00 metros con Francisca Ceferino Morales y al Oeste, en 129.00 metros con Nicasio y Pedro Lorenzo Domínguez.

Con fundamento en los artículos 2,933 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la

vía y forma propuesta.

Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,392 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas y, exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la Recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convinga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho marcado con el Número 108 de la calle Sáenz de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Norma de la Cerda Elías y Pasantes en Derecho José Luis Ruiz de la Cruz y Beatriz Plata Vázquez, así como para revisar y tomar apuntes en el presente juicio.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 195/987 del libro de Gobierno. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica..."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de dos fojas útiles, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

RTG-1156

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 24/988, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante este Juzgado Segundo Civil por José de la Cruz Alamilla, con fecha siete de Enero del presente año, se dictó un Proveído, que entre otras cosas dice:

"...Que José de la Cruz Alamilla promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 1.243.50 (Mil Doscientos Cuarenta y Tres Cincuenta Metros Cuadrados), ubicado en la calle Primero de Mayo de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con las siguientes dimensiones y colindancias; al Norte, 36.15 metros con

calle Primero de Mayo; al Sur, 36.20 metros con Exiquio Hernández Jiménez; al Oeste, 33.45 metros con Sedundo Hernández Peralta y Francisco y al Este, 35.90 metros con Nazario García Félix.

Se ordenó formar expediente; dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Se ordenó fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; publicar los edictos en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado y darle vista a través de exhorto al Registrador Público de Jalapa, Tabasco..."

Lo que hago del conocimiento al público en general y

para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca en un TERMINO DE TREINTA DIAS a deducir sus derechos ante el Juzgado Segundo Civil de Macuspana, Tabasco, y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE  
Macuspana, Tabasco, 21 de Enero 1988  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Esthela Rendón Mora

23

**RTG-1146 OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA  
(115/987)****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

CC. RAMON SALVADOR SOLER Y FRANCISCA AURISTELA VAZQUEZ GUZMAN  
CALLE SANDINO 503 COLONIA PRIMERO DE MAYO  
C I U D A D

En el Expediente 115/987, relativo al Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de Compra-venta, promovido por María Calderón Cornejo en contra de ustedes, se ha dictado el siguiente Acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. UNICO: Como lo solicita la promovente y apareciendo de las constancias practicadas por la Secretaría, que los demandados no contestaron dentro del término legal la demanda instaurada en contra de ellos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por declarada la Rebeldía en que incurrieron los demandados, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda,

ni aún las de carácter personal, surtiéndoles sus efectos las que se les hagan a través de los estrados de este Juzgado, incluyendo el presente Proveído.

Se hace saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE TRES DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Se reservan las pruebas ofrecidas por la actora, para ser proveídas en su oportunidad.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el C. Juez del Conocimiento, por ante el Secre-

tario Judicial, licenciado Solfio Soliz Soliz, que autoriza y da fe. Al calce. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Soliz Soliz

2

RTG-1162

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

C. MAGNOLIA ISABEL AZCONA SANLUCAR DE ACOSTA  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 128/987, relativo al Juicio Ordinario Civil, de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por María Magdalena González de Bibiloni en contra de usted, con fecha siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se le tiene por declarada la rebeldía en que incurrió, no volviéndosele a practicar diligencias en su busca; igualmente, con fundamento en el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se recibe el JUICIO A

PRUEBA POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS para que las partes ofrezcan las que a sus derechos convengan.

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en Vía de Notificación a la C. Magnolia Isabel Azcona Sanlúcar de Acosta, expedido por el presente edicto a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lieda. Beatriz M. Vera Aguayo

2

RTG-1153(83/986)

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. ANATALIA DE LA CRUZ JIMENEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Por Via de Notificación me permito transcribir a usted el Acuerdo dictado con esta fecha en el Expediente Civil Número 83/986, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO y Pérdida de la Patria Potestad de la menor Yesenia de Jesús Hernández de la Cruz, que promovió en su contra el C. Roberto Hernández Córdova:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial.

**SE PROVEE:**

Tengase por presentado al señor Roberto Hernández Córdova con su escrito de cuenta y anexo descrito en la Razón Secretarial y.

**SE ACUERDA**

1.- Como el actor Roberto Hernández Córdova, está justificando que la demandada, Anatalia de la Cruz Jiménez, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procede la notificación de la misma por medio de edictos, los cuales se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un TERMINO QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que se le corra traslado con la demanda interpuesta en su contra; para que en el TERMINO DE NUEVE DIAS, de contestación a la misma.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de acuerdos de la Sección Civil

C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firmas y rubricas del C. Juez y Secretaria. Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, haciendo saber a la interesada que deberá comparecer ante el Juzgado en el término indicado.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL  
C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-1161

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. REYNA VEGA LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 51/988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Benjamín León Ramírez en contra de usted, se dictó un Acuerdo de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete, mismo que textualmente dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, ENERO VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial.

**SE ACUERDA:**

Se tiene por presentado al C. Benjamín León Ramírez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, Reyna Vega López, quien resulta ser de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII: 278, 283, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII: 254, 255, 259, 264 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Apareciendo que la demandada, Reyna Vega López, resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de la constancia exhibida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, por tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121, fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos, y que se le concede un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada y, vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada empezando a correr a partir del día siguiente el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos en la demanda.

Se tiene por señalado el domicilio que indica el actor para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al licenciado José Cruz Romero Brito.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos, Antonio Martínez Naranjo, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas"

Lo que me permito transcribir para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. DADO en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

2-3

RTG-1174

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 002/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Rosalino López Jiménez, en contra de la C. Francisca Hernández de Zenteno, se dictó un auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos se tiene por presentado el C. Rosalino López Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, la acción de PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la C. Francisca Hernández de Zenteno, y al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en el Primer Piso del edificio que ocupa y que ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo y José N. Rovirosa de esta ciudad, la cancelación de la Nota de Inscripción de la Escritura de Propiedad del inmueble que motiva esta demanda, respecto de la finca urbana marcada con el número 201 letra "B" sito en la calle Porfirio Díaz, Colonia Rovirosa de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste, diecinueve punto ochenta metros (19.80) con propiedad de Manuel Leman, al Sureste, diecinueve punto ochenta

metros (19.80), con propiedad de la señora María Hernández de Pares, al Noroeste, siete punto sesenta y cinco metros (7.65), con la calle Porfirio Díaz, al Suroeste ocho punto treinta metros (8.30), con Angela Reyes Sosa. Con apoyo en los Artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152, y demás relativos del Código Civil 10, 20, 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de inicio al Superior. Notifíquese y corrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad para que en el término de nueve días, produzca su contestación, como la demandada Francisca Hernández de Zenteno, quien aparece de domicilio ignorado, según la constancia expedida en el Oficio Número IX/6062 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. Jurídico), de fecha veintiocho del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete y con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente Acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndose saber a la demandada que debe presentarse en un término de CUARENTA

DIAS, contado al día siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples de traslado que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones en Paseo Mina 209-A, Colonia Reforma de esta Ciudad, autorizando para que en mi nombre y representación las oiga y reciba el C. Francisco Luna Pérez, notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rubricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
Lic. Alejandro Lazo Rendón

2-3

RTG-1159(890/987)

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
MACUSPANA, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor Carlos Mario Palomeque Pérez, con base en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto de un Predio Sub-Urbano ubicado en la Colonia La Escalera de la Villa Benito Juárez de este Municipio, el cual consta de una superficie de 1,840.00 (Mil Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados), y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 76.40 metros con Carretera Macuspána-Ciudad Pemex; al Sur 76.40 metros con Napoleón Torres y Miguel Torres; al Este, 26.50 metros con Camino Vecinal y al Oeste, 24.50 metros con Antonio Al-

ucía Camacho. A la promoción se le dió entrada con fecha treinta de Octubre del presente año y quedó registrada bajo el Número 890/987, ordenándose en la misma resolución, se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlos ante este Juzgado.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspána, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGA-  
DO

C. Manuel Alberto López Pérez

2-3

RTG-1151

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

Hago saber que en el cuadernillo formado con motivo de la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 46/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Germán Espinola Latournerie en contra de Armando Escalante Escayola, se dictó un Proveído con fecha tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede,

**SE ACUERDA**

Téngase por presentado al arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur con su escrito de cuenta, por exhibiendo los avalúos practicados en los predios embargados en autos, propiedad del demandado, en virtud de haber sido designado en rebeldía de éste; en consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Como lo pide el actor, licenciado Germán Espinola Latournerie, en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., con su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544 y 549 del Código Adjetivo de la Materia, saquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes predios: PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCIONES ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Ranchería Melchor Ocampo de esta ciudad, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 8616 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 7063, Volumen 24, Fojas 124, con un valor comercial, según avalúo emitido, por la cantidad de \$7'213,200.00 (Siete Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.). PREDIO URBANO ubicado en la calle José María Morelos, Número 205 de esta ciudad, constante de una superficie de 86.05 metros cuadrados, inscrito bajo el número 726 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 2741, Volumen 13, Foja 141, con un valor comer-

cial de \$8'636,000.00 (Ocho Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

TRES PREDIOS FUSIONADOS URBANOS Y CONSTRUCCION, ubicado en las calles de Benito Juárez Sin Número y calle Zaragoza, Número 321-A y B de esta ciudad, con una superficie total de 668.00 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 1135 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 2899, Volumen 14 y Predio inscrito bajo el Número 2226 del Libro General de Entradas, Predio Número 3669, Volumen 17 con un valor comercial, según avalúo emitido, por la cantidad de \$158'650,000.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en el kilómetro "Santa Rosalia" de este Municipio, con una superficie, se dice: 13 de la Carretera Federal Número 187, junto al Entronque al Poblado "Santa Rosalia" de este Municipio, con una superficie de 16.92-00 Hectáreas, inscrito bajo el número 3950 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 5623, Volumen 21, con un valor de \$19'452,000.00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIONES ubicado en la calle Galeana, Número 311 de esta ciudad, con una superficie de 158.79 metros cuadrados, inscrito bajo el Número 550 y 934 del Libro General de Entradas, afectando los Predios Números 2605 y 2878, Volumen 13 y 14, Fojas 5 y 38, con un valor comercial de \$11'825,000.00 (Once Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de las mencionadas cantidades.

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y en el lugar en donde se encuentran ubicados dichos predios, SOLICITANDO POSTORES, haciéndoles saber que si desean intervenir en la Subasta, deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de las cantidades base para el Remate de los bienes inmuebles respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos, para la cual expíandose

los edictos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Así mismo, se dictó una Sentencia Interlocutoria con fecha once de Enero de mil novecientos ochenta y ocho y que en el resolutorio TERCERO, copiado a la letra, dice:

"TERCERO. Por los motivos y razonamientos que se exponen en el Considerando II de esta Resolución, se revoca el acuerdo de fecha dieciséis de Octubre del año próximo pasado, dictado en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil Número 46/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que ordenó la suspensión de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, señalada para la fecha antes citada, para quedar como sigue:

"Se ordena llevar a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes embargados al demandado, Armando Escalante Escayola, en los términos señalados en el auto de fecha tres de Septiembre del año próximo pasado, para lo cual se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Así interlocutoriamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos, C. Beatriz Sánchez de los Santos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en el Estado, dado el presente edicto a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-1160

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los Autos del Expediente Número 156/987, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de Otilio Valenzuela Cámara a través de su Apoderado Otilio Valenzuela Landero y Melva Cámara Sansores de Valenzuela, como coobligados y deudores solidarios, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda, el Predio Rustico ubicado en la Ranchera Campo Alto del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie

de 415-85-26 hectáreas: que el mencionado Predio tiene un valor pericial de Treinta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N., habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, y para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda en el Recinto de ese Juzgado siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente

edicto a los veintiseis días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRJA. JUDICIAL "D"  
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1149

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

REMEDIO HERNANDEZ JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de Octubre de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Predio del Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de 1,477.00 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace mas de 10 años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte,

21.00 M2., con Remedio Hernandez Jimenez; al Sur, 35.50 M2., con Calle Sin nombre; al Este, 51.30 M2., con Calle Sin Nombre, y al Oeste, 49.00 M2., con Estela Lopez Lopez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el

artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Diciembre de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
Lic. Lenin Medina Ruiz  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTE-1158

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**  
**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 94/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Luis Fernando Muñoz Marañón, Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en contra de Jaime Narez Alvarez (Suscriptor) y Lilia Castellano P. (Aval), se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito de Luis Fernando Muñoz Marañón, para que obre como proceda en derecho y,

**SE ACUERDA**

UNICO: Como lo pide el señor Luis Fernando Muñoz Marañón en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio y 543, 544, 546, 548, 552; del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, se saca nuevamente a Pública Subasta, en Primera Almoneda, el siguiente Predio:

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**, ubicado en la calle Lanzagorta Número 15 de la Colonia Pueblo Nuevo de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de

Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 16 metros con propiedad de la ciudadana María Dolores Mendoza; al Sur, 16.00 metros, con calle Lanzagorta; al Este, 15.00 metros con propiedad del señor Victor Morales Vidal y al Oeste, 15.00 metros con propiedad de la ciudadana María Guadalupe Macedo; este Predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del demandado, Jaime Narez Alvarez, y bajo el Número 649 del libro General de Entradas a Folios del 1149 al 1151 del Libro de Duplicado, Volumen 27, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 13787 a Folio 142 del Libro Mayor, Volumen 50; a este Predio el Perito Valuador le asignó un valor comercial de \$7155,000.00 (Siete millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos, 00/100 M.N.).

Anunciese, por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el Estado, fijándose los avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y de Cárdenas, Tabasco, SOLICITANDO POSTORES, sirviendo de base para el Remate la cantidad de Siete Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cuatro Millones Setecientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N. debiendo los licitadores formular por escrito su solicitud, la que contenga postura legal y acompañar el recibo de depósito del 10% (Diez por Ciento) de la cantidad fijada como base para el Remate, depósito que

podrán hacer en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos, en la inteligencia de que dicho Remate se verificará en el Recinto de este Juzgado el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, sin prórroga de espera.

En vista de que el Predio que se remata se encuentra ubicado en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad, para que en auxilio de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los lugares públicos más concurridos de esa ciudad, solicitando postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
Lic. Alejandro Lazo Rendón

3

RTG-1168

## DIVORCIO NECESARIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

**C. PEDRO REBOLLEDO RAMOS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Numero 34/987, relativo al juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por la C. Maria del Rosario Ortiz López en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha nueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, misma que en sus puntos resolutiveos textualmente dice:

**PRIMERO:** Ha procedido la via y es competente el juzgado que provee

**SEGUNDO:** La actora Maria del Rosario Ortiz López, probó los elementos de su acción y el demandado Pedro Rebolledo Ramos, no compareció a juicio, en consecuencia:

**TERCERO:** Se declara la disolución del vinculo matrimonial existente entre Pedro Rebolledo Ramos y Maria del Rosario Ortiz López, celebrado el (18) dieciocho de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Acta Número 442, a Fojas 61, Libro Número 03 del segundo semestre del año mencionado, que se lleva en dicha dependencia.

**CUARTO:** Se condena al demandado Pedro Rebolledo Ramos, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre la menor

Georgina Rebolledo Ortiz, quien quedará bajo la potestad de su madre la señora Maria del Rosario Ortiz López, más el demandado de conformidad con el artículo 285 del Código Civil, queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con la menor citada.

**QUINTO:** Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre la actora y el demandado y que nació al celebrarse el matrimonio.

**SEXTO:** Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

**SEPTIMO:** Los puntos resolutiveos de este Sentencia, se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.

**OCTAVO:** Cumplido lo anterior y ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones correspondientes, según lo dispuesto por el numeral 291 del Código Civil en vigor.

**NOVENO:** No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia.

**DECIMO:** Háganse las anotaciones en el Libro de gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto total concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1177

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 310/985 relativo a JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración del MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del señor René Eugenio Amat de la Fuente y Luz María Saucedo de Amat, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ENERO DE 1988. A sus autos el escrito del licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como proceda en derecho y:

SE ACUERDA:

**UNICO.** Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el Artículo 1051 del Código de Comercio, se saca a Pública Subasta y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA, y con una rebaja del 20% Veinte por Ciento, el siguiente:

**PREDIO SUB-URBANO,** ubicado en la Colonia Santa Rita antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,500 metros cuadrados dentro

de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 30.00 metros, con José Mario Esteban Amat González, al Sur 30.00 metros con Camino Vecinal de Rio Seco; al Este 50.00 metros con José María y Esteban Amat González, inscritos a nombre del señor René Eugenio Amat de la Fuente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el Número 1391 del Libro General de Entradas a Folios del 3142 al 3144 del Libro de Duplicados, Volumen 28 quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 15961 a Folio 69 del Libro Mayor Volumen 59. A este Predio y a la parte construida, el Perito Valuador César E. Zurita Campos, le asignó un valor de \$7'200,000.00 (Siete Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado. Fjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores en la inteligencia de que el Remate se llevará a efecto en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, debiendo los licitadores formular su postura por escrito, en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio en remate, así como la forma de pago, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado por el perito valuador, o sea la cantidad de \$3'840,000.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), deducido el Veinte por Ciento,

debiendo los licitadores depositar el Diez por Ciento del valor asignado por el perito valuador, el Predio que se Remata en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial sin cuyo requisito no serán admitidos. En vista de que el predio que se remata se encuentra ubicado en la colonia Santa Rita, antes Ranchería Río Seco de Cárdenas, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado ordene se fijen los avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expida el presente edicto a los nueve días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Alejandro Lazo Rendón

1-2-3

RTG-1142

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el Expediente No. 475/986, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Vicente Pérez y/o Vicente Pérez de la Cruz y promovido por Atanacia Candelero y/o Anastacia Alejandro Izquierdo, con fecha seis de Octubre del presente año, se dictó un Proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS y la diligencia de cuenta que antecede,

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, con su escrito de cuenta, solicitando se dicte Auto Declarativo de Herederos en el presente JUICIO SUCESORIO, dígaselo a la promovente que no ha lugar a dictar dicho Auto, en virtud de que los demás presuntos herederos descendientes de la presente sucesión, de nombres Tomás, Mispriano y Marcos Pérez Candelero, no han comparecido a juicio con sus respectivas actas de nacimiento, con las cuales deben de demostrar el entrocamiento con el de Cujus.

Con fundamento en el artículo 756 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, désele vista al Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su derechos convenga con respecto a los presuntos herederos.

**SEGUNDO.** En cuanto al escrito suscrito por la ocurrente, Anastacia Candelero y/o Atanacia Candelero, de fecha tres de Julio del presente año, en lo que respecta a

los presuntos herederos Menustriano, Lino, y Marcos Pérez Candelero, éstos por estar debidamente notificados de la apertura de la presente sucesión, como consta en autos, a fojas ocho en el expediente relativo a dicho juicio, en términos del artículo 136, fracción IV del Ordenamiento Procesal vigente, se le requiere para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, contados a partir del siguiente día de la notificación de este Proveído comparezcan ante este Juzgado, con sus respectivas actas de nacimiento a deducir sus derechos hereditarios con el autor de la sucesión, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se les reserva sus derechos para que los hagan valer conforme a derecho.

En cuanto al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, deberá ser notificado conforme a lo previsto por el artículo 121, fracción II del Ordenamiento Procesal antes invocado; notificación que deberá practicarse por medio de Edictos, efectuándose de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber al presunto heredero, Tomás Pérez Candelero, que a partir del siguiente día de la última publicación, deberá comparecer ante este Juzgado con su respectiva acta de Nacimiento para entroncar el parentesco con el actor de la presente Sucesión, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, deberá deducirlos en la forma que establece la Ley Procesal.

**TERCERO.** Téngase a la promovente, Anastacia Candelero, designando al Pasante en Derecho, Celedonio Sandoval Rodríguez, para que revise y tome apuntes en

el expediente en que se actúa y además le sean notificadas las notificaciones subsecuentes, pero en virtud de haber omitido señalar domicilio para ser notificado el Pasante de Derecho Celedonio Sandoval Rodríguez, requiérase a la promovente para que dentro del TERMINO DE TRES DIAS, designe domicilio para tales efectos, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá como domicilio los Estrados de este H. Juzgado, para todos los efectos legales, así como las de carácter personal le surtirán sus efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de tres en tres días por tres veces consecutivas, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto a los 18 días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.

Comalcalco, Tabasco, 18 Noviembre 1987

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz

1-2-3

RTG-1163

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 027/988, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Juan Cacep Peralta, con fecha quince de Enero del año actual, se dictó un Auto de Inicio que, leído a la letra, dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

1o.- Por presentado el C. Juan Cacep Peralta por su propio derecho, señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol, Número 126-A de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. José Manuel de la Cruz Caraveo con su escrito de cuenta y documento anexo, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rustico ubicado en la Ranchería León Zárate, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 24-50-00 Has. (Veinticuatro Hectáreas, Cincuenta Areas y Cero Centiáreas), con las medias y colindancias siguientes: al Norte, 290.00 Mts., con el señor Juan Cacep Peralta y 163.00 Mts., con Orbelin Avalos; al Sur, 127.00 Mts., con Juan Cacep Peralta, 40.00 Mts., con

Juan Cacep Peralta, y 570.00 Mts., con Juan Cacep Peralta; al Este, 150.00 Mts., con Miguel Olán, 340.20 Mts., con Juan Cacep Peralta, 198.00 Mts., con Toribio Avalos y Orbelin Avalos, 54.00 Mts., con Lucia de la Cruz Bolainas y 137.00 Mts., con Juan Cacep Peralta y al Oeste, 428.00 Mts., con Celso Alcudia e Hilda Olán de la Cruz, según plano anexo.

2o.- De conformidad con lo previsto por los artículos 790, 823, 824, 825, 826 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3o.- Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los señores Enrique Olán de la Cruz, Ausencio de la Cruz Bautista, Lucia de la Cruz Bolainas e Hilda Olán de la Cruz, dése amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, en la inteligencia de que no se señalará fecha y hora

para el desahogo de dicha diligencia de que no se señalará fecha para el desahogo de dicha diligencia, hasta en tanto el promovente no exhiba el certificado negativo de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

4o.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG-1159(402/987)

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****CC. MANUEL, CLEOFAS, FRANCISCA Y ANGELICA MONTERO CHABLE  
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el Expediente Civil Número 402/987, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. Tomás Hernández Cornelio en contra de ustedes y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, NOVIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el escrito del actor de este asunto,

**SE ACUERDA**

UNICO: Como lo pide el ocurso y tomando en consideración que ninguno de los demandados de este juicio contestó la demanda instaurada en su contra, habiéndolo hecho únicamente, en su momento oportuno, el también demandado Manuel Montero Chablé, quien se allanó a la

demanda, téngase por confeso únicamente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, conforme lo establecen los numerales 132, 616 y relativos del Código de Proceder en la Materia, ya que los también demandados Cleofas, Francisca y Angélica Montero Chablé fueron declarados, a su vez, presuncionalmente confesos en el Auto de fecha tres de Septiembre del presente año, por tanto deberá estarse al contenido del mismo en su apartado primero; en esa virtud las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deban hacerse al mencionado demandado, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con excepción de este Proveído, el que se manda a publicar por medio de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a Prueba por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, mismo que comenzará a contar a partir del día siguiente a la última publicación.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma

el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA  
JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2

RTG-1148

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****C. DOCTOR ABEL FLORES CORROY  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Número 299/987, relativo en la Vía Ordinaria Civil a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por Nora Hilda Cruz Espinosa en contra del Dr. Abel Flores Corroy y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se dictó un Auto de Inicio con fecha dieciocho de Diciembre del año próximo pasado, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentada a la C. Nora Hilda Cruz Espinosa, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña promoviendo por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil, a Juicio de PRESCRIPCION POSITIVA en contra del C. Doctor Abel Flores Corroy, como propietario de un predio objetivo de este juicio y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el primero con Domicilio Ignorado y el segundo con domicilio ampliamente conocido en la calle José N. Roviroso, Número 104 de esta ciudad, reclamando lo siguiente:

a).- Del primero la propiedad, por PRESCRIPCION POSITIVA, del Predio Número 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, el cual se localiza en las esquinas que forman las calles de Revolución y Prolongación de Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, encontrándose dicho Predio a nombre del C. Doctor Abel Flores Corroy, con las medidas y colindancias que a continuación expreso:

b).- al Norte, 7,25 Mts., con la calle Revolución, al Sur, 10,00 Mts., con la Unidad Habitacional INFONAVIT, al Este, 57,00 Mts., con Nora Hilda Cruz Espinosa y al Oeste, en dos medidas: la primera con 37,00 Mts., con la misma Nora Hilda Cruz Espinosa y la segunda 20,80 Mts., con

Constantino Pérez, ambos de las esquinas de Revolución y Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad.

c).- Del segundo, la Cancelación de la Inscripción del Predio 8,756 a Folio 163 del Libro Mayor, Volumen 36, que aparece a nombre del referido Doctor Abel Flores Corroy, con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 797, 798, 806, 823, 824, 825, 826, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,156, 1,157 y demás relativos y Aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, 121, 254, 255, 259, 280, 285, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilios, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, contados a partir del siguiente en que se les notifique el presente Proveído, comparezcan ante este Juzgado y produzcan su contestación u opongan excepciones en caso, así mismo, hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, empezando a correr a partir del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción

Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Casa marcada con el Número 204 Altos Uno, Despacho Número Cuatro de la calle de Miguel Hidalgo de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Candelario Vuelta Martínez y Juan Corzo Cancino y apareciendo que el

primero de los demandados es de Domicilio Ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/10281 de fecha once de Diciembre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fundamento en el artículo 121, último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de edicto.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el Número 299/987 del Libro de Gob...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1164

## VIA EJECUTIVA MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Número 199/987, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de "TABASQUEÑA DE AUTOS Y CAMIONES", S.A. DE C.V., se dictó un Auto, mismo que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (26) VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos con los que da cuenta la Secretaría para que obre conforme a derecho y SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se tiene al ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner con su ocuroso que se provee, manifestando que ya le fueron cubiertos sus honorarios como perito en rebeldía en el presente juicio. Agréguese la promoción a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Como de autos consta que no existe oposición de la parte demandada, en cuanto a los avalúos rendidos por el perito, se aprueba el mismo para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Como lo solicita el actor, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de "TABASQUEÑA DE AUTOS Y CAMIONES" S.A. DE C.V., y con fundamento en los artículos 1,411 del Código de Comercio; 543, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio,

conforme a su numeral segundo, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien mueble embargado, consistente en una camioneta marca Chevrolet modelo 1986, Pick-up standar sport con placas de circulación VP 1912 del Estado de Tabasco, con número de serie de motor 3GC 2703 LIGM-103168, con Registro Federal de Automóviles 7873245, color amarillo con franjas color naranja, la que se encuentra depositada en "TABASQUEÑA DE AUTOS Y CAMIONES" S. A. DE C. V., Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, S/N en esta ciudad, y que fue embargado al C. Cayetano Avalos León, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES y anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, así como que deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Capital.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8'000.000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho mueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad, en que fue valuado: la de \$5'333.333.32 (Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.), y para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previa-

mente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos al 10 por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Con base en la costumbre y atento al artículo 577 en relación con el 544 del Código de Procedimientos Civiles, en Aplicación Supletoria, la Subasta se celebrará en el Recinto de este Juzgado.

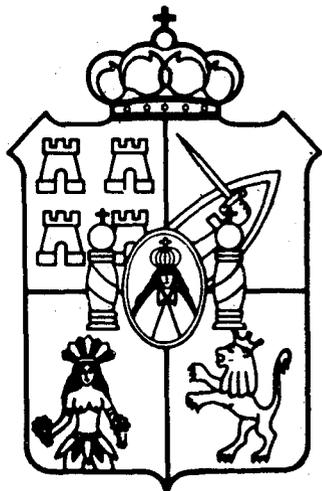
Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por arte la Secretaría de Acuerdos, que certifica y da fe."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente aviso, constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lidia Cruz Gamás Campos

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*